1'51

preel ar

edic

Boletin

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica les Martes, Juoves y Sábados

Se suscribe en la Ascuela-Tipográfica, calle de la Mizericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir son un a5 por 100 de rebaja sobre el precio de vonta.

Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto e'25.—Anuacios para suscriptores, palabra 0'ex.—Id. para les que no lo son e'es. Num. 6769

Las loyes obligarán en la Peníasula, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peníasular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se catiende hecha su promulgación el dia en que termine la inserción de la Loy en la Gassia.

Las leyes, érdenes y anuncios que se manden publicar en los Bolletimes Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), continúa en la ciudad de Londres, sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia, con fecha de ayer, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de los Médicos de Cámara me comunica en este dia lo que copio:

«Exemo. Sr.: El Médico de esta Facultad, Conde de San Diego, me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el sentimiento y el honor de comunicar à V. E. que Su Magestad la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) ha dado à luz, à las dos y media de la madrugada de hoy, un Infante muerto, en los comienzos del noveno mes, à juzgar por los signos exteriores del cadáver.

«S. M. la Reyna se encuentra en sa-

tisfactorio estado.»

Lo que á mi vez tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacic, 21 de Mayo de 1910.—P. A., El Caballerizo y Montero Mayor de S. M., el Marqués de Viana.

Sr. Presidente del Consejo de Minis-

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, y las demás Personas de la Augusta Real Familia, se encuentran sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 de Mayo)

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos

El Cónsul de España en Puerto Rico comunica á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos mallorquines expresados á continuación:

Lucas Alou Mayol, de 60 años.
Juan Reus Valcánovas, de 40 años.
Joaquin Gelabert Bonas, de 46 años.
Andrés Bestard Sureda, de 31 años.
Bartolomé Calafell Deyá, de 56 años.
Amador Estevez Santandreu, de 32

Isabel Ginar Cusac, de 9 años, doméstica.

Andrés Morey Castaner, de 49 años, soltero, agricultor

Leonor Negre Segui, de 30 años, casada, doméstica.

Catalina Florit, de 25 años, soltera. Emilio Pou Vidal, de 35 años. Guillermo Escales Palmer, de 100 años, viudo, carpintero.

Madrid 16 de Mayo de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

(Canata 90 de Mano)

(Gaceta 20 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación nominal de los sargentos en activo de esta procedencia y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con mas años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES
Juzgado municipal de Felanitx (Baleares), Alguacil, Cabo, Antonio Vicens
Xamena.

Nota las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince dias siguientes á la publicación de la propuesta.

Madrid 16 de Mayo de 1910.

(Gaceta 21 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Iuspección general de Sanidad exterior Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se han presentado casos de

este Centro, se han presentado casos de fiebre amarilla en Sierra Leona (Africa Occidental).

Lo que se hace público para conocimiento y gobierno de las Autoridades Sanitarias y casas consignatarias de buques que toquen en puertos de la citada costa.

Madrid, 20 de Mayo de 1910.—El Inspector general, Manuel Martin Salazar.

(Gaceta 21 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1213

Gobierno Civil

SECRETARIA.— En el dia de hoy y autorizado por el Gobierno de S. M. para ausentarme temporalmente, hago entrega del mando del Gobierno de esta provincia á D. Luis Pascual, ex-Diputado provincial.

Lo que hago público en este BOLETIN Oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Palma 23 de Mayo de 1910.

El Gobernador, Alfredo Garcia Bernardo Núm. 1220

Sección de Cuentas y Presupuestos Municipales

CIRCULAR. —Viene observando este Gobierno, al examinar las cuentas municipales remitidas por los Alcaldes, que en la mayoria de ellas se omiten datos de verdadera importancia y no se acompañan todos los documentos indispensables para su mejor justificación, sin embargo de que ya les fueron detalladamente señalados al autorizarse la ejecución de los presupuestos ordinarios respectivos.

Esta falta de cumplimiento à lo dispuesto, ocasiona, como es consiguiente, un aumento de trabajo que obliga à la formación de sendos pliegos de reparos, que mientras sea posible es necesario evitar, ó cuando menos reducir, con lo cual se anticiparia la aprobación inmediata por este Gobierno de las cuentas, previo siempre el informe de la Comisión provincial, à tenor del artículo 165 de la vigente ley municipal.

Para facilitar á los Ayuntamientos, Alcaldes y Cuentadantes responsables el mejor modo de cumplir tan preferente servicio, he acordado publicar á continuación de la presente circular los preceptos á que han de ajustarse asi como los documentos y justificantes que indispensablemente han de acompañar. se à las cuentas, advirtiéndoles que en todas las que en lo sucesivo se remitan á este Gobierno, sin el exacto cumplimiento de lo prevenido, les serán devueltas en el acto, sin perjuicio de hacerlo tambien con las anteriormente remitidas, si las omisiones que se observen obligasen á ello, y de exigir en todos tiempos las responsabilidades consiguientes.

En la primera sesión que celebren los Ayuntamientos se dará cuenta de la presente circular para conocimiento de la Corporación y Cuentadantes responsables y los Sres. Alcaldes me avisarán de haberlo así verificado.

Palma 23 Mayo de 1910.

El Gobernador, Alfredo García Bernardo

PREVENCIONES

No serán de abono en las cuentas y se ordenará el reintegro á los responsables de todos los gastos que escedan de los créditos consignados en presupuesto á tenor de la R. O. de 30 de Julio de 1859 y Circular de 12 de Marzo de 1860 y si a consecuencia de un servicio urgente tuviese que hacerse algun gasto, formarán los Alcaldes el expediente prevenido para estos casos, remitiéndolo á este Gobierno para su autorización.

El capitulo de imprevistos solo podrá aplicarse á los servicios que no tengan consignación fija en el presupuesto y que para poder disponer de él, es indispensable acreditar por nota certificada en los libramientos que se expidan, que el Ayuntamiento ha tomado acuerdo expreso fijando la cantidad y el nom-

bre del perceptor de modo que al ser aplicada á cualquier servicio debe autorizarse como si se tratase de un caso extraordinario. En ningun caso podrá aplicarse el capítulo de imprevistos á suplir deficiencias de las demás consignaciones por diferentes servicios.

En la ejecución de las obras presupuestas y demás servicios que por su importancia lo requieran se cumplirá lo prevenido en el Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones vigentes.

Los libramientos de obras que se verifiquen por administración, deberán justificarse con relación nominal detallada de los jornales ó materiales invertidos, sitio en donde se haya verificado la obra, ambas autorizadas por el encargado de ellas y con el V.º B.º de la Alcaldia, pasando luego al Ayuntamiento para su aprobación lo cual hará constar á continuación el Secretario-Contador por nota certificada de haberse acordado su pago con cargo al correspondiente capítulo.

En las obras y demás servicios que se verifiquen por subasta y á cuyos contratistas haya que pagarles el todo ó parte de su importe, se acompañará al primer libramiento que se expida, cópia del acta del remate, ó de la escritura si fuese obligatoria.

Las cuentas de gastos de material, ya sean de impresos, efectos de escritorio, ú otra clase, deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento antes de expedirse el libramiento para su pago, haciéndose constar á continaación de cada cuenta, por nota ó deligencia certificada por el Secretario, visada por el Alcalde, el acuerdo tomado, con expresión del capítulo y artículo del presupuesto á que haya de aplicarse.

Se acomparán á las cuentas como justificante inexcusable, las cartas de pago de la contribución sobre utilidades en la parte referente á haberes, sueidos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos y sin este requisito no se aprobarán por este Gobierno á tenor del artículo 15 párrafo 3.º de la Ley del Impaesto sobre utilidades de 27 de Marzo de 1900 y Reglamento provisional del dia 30.

Todos los demás pagos que se realicen con cargo á los créditos consignados en presupuesto se hallan igualmente sugetos al impuesto del 1 por 100 según el Reglamento de 10 Agosto de 1883, además del recargo extraordinario establecido sobre aquél del 0'20 por 100 formando ambos el total del 1'20 por 100; sin mas escepciones que las señaladas en el artículo 10 del mismo Reglamento, que previene en su articuio 12 que los Ordenadores é Interventores, serán solidariamente responsables del impuesto que dejara de hacerse efectivo por omitir en los libramientos que se expidan la cantidad à que asciende el impuesto. Además se tendrá presente que si por cualquier motivo

C.D. 2022

CIÓN

aco. ucto Julio

dissación en id> y e Ba.

las asignaciones señaladas para material fueran aplicadas, aunque sea por una sola vez, à la retribución de servicios personales, no están exentas del impuesto sobre utilidades.

En todos los libramientos que se expidan se detará su importe por la suma total à pagar sin deducción de los descuentos correspondientes poniéndose al margen de cada uno, la liquidación prevenida y reteniendose los Depositarios, bajo su responsabilidad, el importe del impuesto para ingresarlo en la Tesoreria de Hacienda.

No debe olvidarse tampoco que según la regla 9.ª del artículo 125 de la Ley municipal y el Reglamento orgánico vienen obligados á auxiliar las Juntas municipales sin retribución especial en la confección de amillaramientos y repartos los Secretarios de Ayuntamiento no pudiéndoseles abonar á éstos de fondos municipales cantidad alguna por dicho concepto.

Se obligará á los recaudadores, ajentes y demás que manejen fondos del Ayuntamiento rindan sus cuentas trimestralmente cuando menos, con separación de conceptos é ingresando precisamente en la Caja municipal las correspondientes sumas, á fin de evitar, como sucede con frecuencia que dejen de unirse aquellas debidamente aprobadas por la Corporación á las municipa-

les respectivas. A todos los empleados que se nombren se les expedirá el correspondiente ttiulo con sugeción à la Instrucción de 28 de Noviembre de 1851, debiendo ser reintegrado con arreglo á la Ley del Timbre del Estado, y anotado en el Registro que de ellos deben llevar los Ayuntamientos, cuidando que en la primera nómina en que figuren, se acompañe copia autorizada de aquel y certificación expedida por el Secretario y V.º B.º de la Alcaldia justificativa del dia de la toma de posesión del empleado en la que se haga constar, además de todos los requisitos prevenidos por instrucción, que se ha cumplido tambien con el articulo 85 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907. Con respecto à los empleados que cesen se acompañará igual certificación del dia del cese con expresión del motivo á que obedece.

Se recuerda la prohibición de que ningun libramiento pueda ser firmado por otra persona que no sea el interesado, á favor del cual se hubiera expedido, si no se acompaña autorización escrita de aquel, visada por la Alcaldia advirtiendose que se exigirá la consiguiente responsabilidad en caso contrario. Cuando algun preceptor no sepa firmar, ó estuviese imposibilitado para ello, lo harán á su ruego y presencia y á la del Depositario, dos testigos requeridos al efecto.

Con sugeción á la vigente ley del Timbre las cuentas de Ordenación, de Propiedades y Derechos y las del Depositario se reintegrarán con sellos de una peseta y los libramientos con los de diez centimos, o mayores segun su importe.

En todos los pagos que se verifiquen por comisiones concedidas por los Ayuntamientos deberá unirse al libramiento despues del oportuno acuerdo, una cuenta detallada rendida por el preceptor. Todos los pagos de personal se verificarán precisamente por nómina.

El ingreso en la Caja municipal por multas impuestas por los Señores Alcaldes que hayan sido satisfechas, deberá su formalización hacerse cada trimestre cuando menos, acompañándose al cargareme una relación nominal certificada de los multados con expresión de la suma porque lo fueron y haciendo referencia a Registro General que de ellas vienen obligadas á llevar las Secretarias de los Ayuntamientos segun lo prevenido en el Capitulo IV, Sección 1.ª del Real Decreto de 12 de Septiembre de 1861. Al final de la citada relación se deducirá el importe del diez por ciento satisfecho á la Delegación de Hacienda, acompañándose tambien, siendo posible, el resguardo que ésta expide.

En los cargaremes que se expidan en

justificación del ingreso de los diferentes arbitrios municipales, se acompanará al primero copia autorizada del acta de remate ó certificación expresiva de la suma por la que haya sido adjudicado el servicio y nombre del rematante. Caso de llevarse por administración se unirá como justificante relación certificada de los pagos satisfechos por cada concepto.

La existencia sobrante que del ejercicio anterior pase al de la rendición de la cuenta, se justificará con la correspondiente certificación detallada del acta de arqueo.

Se previene por último á los Ayunta. mientos que este Gobierno al examinar las cuentas municipales exigirá la responsabilidad consiguiente por falta de cumplimiento à cualquiera de las expresadas prevenciones.

Núm 1212

Secretaria. - Negociado Segundo

Hallandose vacante el cargo de Subdelegado de Veterinaria del Distrito de la Lonja de esta Capital, desempeñado actualmente con caracter de interinidad y debiendo proveerse en propiedad mediante concurso, se anuncia en este Bo-LETIN OFICIAL, à fin de que los Señores Vetermarios que se crean con derecho á obtenerla y deseen concursar á dicho cargo, dirijan sus solicitudes a éste Gobierno hasta el dia 25 del próximo mes de Junio, acompañando los justificantss de los meritos y servicios que aleguen los concursantes.

Palma 23 de Mayo de 1910.

El Gobernador, Alfredo Garcia Bernardo

Núm. 1200

Don Juan Ripoll y Estades, Secretario accidental de la Junta provincial del Censo Electoral de la Seccion de Me-

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en el dia de ayer, es del tenor si-

«En la Ciudad de Mabón á quince de Mayo de mil novecientos diez, siendo las ocho de la mañana reunieronse en la Sala audiencia del Juzgado de primera Instancia de este Partido bajo la Presidencia de D. Antonio Bergali y Maig, los vocales de la Junta provincial del Censo Electoral de esta Sección de Menorca D. Bonifacio Iñiguez Iñiguez, D. José Maria Mercadal y Pons, D. Rafael Olives Sintes, D. Juan Biale Coli, D. Juan Perchés Donjo, don Bartolomė Pons Borras, D. Guillermo Pons Alzina, D. Andrés Murillo Pons, D. Antonio Tutzó Gelabert, D. Bartolomé Escudero Manent y D. Francisco Andreu Orfila, suplente éste de D. Francisco Mercadal y Pons, que no ha concutrido por hallarse ausente de esta Isla, en sesión pública, á fin de dar camplimiento á lo dispuesto en Real Decreto de veinte y uno de Febrero próximo pasado en su articulo sexto y después de dada lectura por el Secretario del indicado precepto legal leyéronse todas las reclamaciones producidas, examinando la Junta los justificantes presentados respecto de cada uno y haciendo las confrontaciones que se esnaron necesarias, acordándo nimidad las siguientes inclusiones en las listas electorales de este Distrito de Me-

Alayor

Sección primera

Juan Juanico Cavaller, de 25 años, domiciliado en la calle de San Pedro número 25, del campo, no sabe leer ni escribir.

Miguel Arnau Cardona, 25 id., San Pedro, zapatero, no sabe leer ni escribir. Antonio Pons Riudavets, 25 id., Reina 62, zapatero, no sabe leer ni escribir.

Juan Santos Expósito, 47 id., Reina 66, mayoral, sabe leer y escribir. Audrés Moll Pons, 49 id., San Pedro

5, sabe leer y escribir. Antonio Moll Guardia, 60 id., Barsola

10, del campo, no sabe leer ni escribir. Pedro Mercadal Sans, 29 id., San

Blanch, labrador, no sabe feer hi escri-

Jorge Orfila Cardona, 45 id., Obispo

25, Sub-Diácono, sabe leer y escribir. Francisco Vinent Pons, 25 id., Obispo 4, carretero, no sabe leer ni escribir.

Sección segunda

Francisco Pons Gomila, 71 id., San Nícolás 2, albañil, sabe leer y escribir. Joaquin Panadés Terré, 50 id., San Antonio 16, profesor, sabe leer y escri-

Miguel Llull Tarrass, 42 id., Binisegarra, guarda, sabe leer y escribir. José Fortuny Salom, 40 id., Iglesia 10,

del campo, sabe leer y escribir. Pedro Fortany Salom, Iglesia 10, del

campo, no sabe leer ni escribir. Poncio Gimenez Garcia, 25 id., Santa Eulalia 20, zapatero, no sabe leer ni es-

Miguel Pons Carreras, 25 id., Retiro

4, zapatero, sabe leer y escribir. Rafael Mascaró Juanico, 25 id., San Nicolas 21, ambulante, sabe leer y escri-

Miguel Anglada Cardona, 25 id., San Nicolás 24, zapatero, sabe leer y escribir.

Sección tercera

Juan Petrus Cánovas, 39 id., San Nicolás, labrador, no sabe leer ní escribir. Francisco Pons Gomila, 27 id., San Juan 30, del campo, no sabe leer ni escribir.

Pablo Sintes Gomila, 26 id., San José 12, zapatero, no sabe leer ni escribir. Jaime Gomila Llambias, 27 id., Parras

11, zapatero, sabe lesr y escribir. Benito Mercadal Pons, 26 id., Parcas 122, zapatero, sabe leer y escribir.

Francisco Pons Orfils, 27 id., Melians 69, zapatero, no sabe leer ni escribir. Antonio Reurer Morlá, 25 id., Melians

65, zapatero, sabe leer y escribir. Cristóbal Gimenez Garcia, 37 id., Parras 44, zapatero, sabe leer y escribir. Pedro Sintes Bagur, 37 id., Parras, za-

patero, no sabe leer ni escribir. Lorenzo Palliser Florit, 25 id., Melians 65, del campo, no sabe leer ni escribir.

Sección cuarta

Juan Pons Tuduri, 36 id., Cutainet 112, labrador, no sabe leer ni escribir. Juan Sintes Coll, 37 id., Lloch del

Pou 116, labrador, no sabe leer ni escri-Miguel Vinent Capó, 39 id., Cutaina

M., labrador, no sabe leer ni escribir. Lorenzo Salom Sintes, 74 id., Mirador, del campo, no sabe leer ni escribir.

Lorenzo Ameiler Tuduri, 35 id., predio Llima, labrador, no sabe leer ni es-

Antonio Ameller Tuduri, 33 id., predio Llima, labrador, no sabe leer ni escri-

Smaragdo Mendez Cursach, 38 id., Trocha, Médico, sabe leer y escribir. Onofre Sintes Sintes, 53 id., Regalo 8,

zapatero, no sabe leer ni escribir. Jaime Orfila Fortuny, 25 id., Oriente 46, zapatero, no sabe leer ni escribir.

Sebestian Esbert Llopis, 25 id., Oriente, zapatero, sabe leer y escribir.

Mahón

Sección primera

Rafael Valiente, 40 id., empleado, San Roque 8, sabe leer y escribir. Juan Andreu Torres, 35 id., zapatero, Alayor 29, sabe leer y escribir.

Sección segunda

Modesto Alvarez Rillo, 65 id., empleado, Prieto y Caules 18, sabe leer y escri-

Antonio Cardona Sintes, 55 id. del campo, Prieto y Caules 16, no sabe leer ni escriber.

Juan P. Femenias, 66 id., San Jaime 73, carbonero, no sabe leer ni escribir.

Bernardo Danús Prats, 63 id. Prieto y Caules 84, carpintero, sabe leer y escribir. Pedro Dalmedo Cardona, 40 id. San Bartolomé 27, zapatero, sabe leer y escri-

Antonio Pons Pons, 32 id. Frailes 24, albanil, sabe leer y escribir.

Sección tercera

José Madrigal Rodriguez, 33 años, San Bartolomé 19, escribiente, sabe les

José Orfila Mercadal, 25 id., San Barto. lomé 27, del campo, sabe leer y escribir. Juan Fortuny Olives, 42 id., Ramis 50

zapatero, sabe leer y escribir. Manuel Rotger Mari, 25 id., San Barto, lomé 9, hojalatero, sabe leer y escribir.

Sección cuarta

Ricardo F. Arquimbau, 47 años, Anun. civay 25, empleado, sabe leer y escribit, Bartolomé Juan Palliser, 32 id., Gracia 136, empleado, sabe leer escribir.

Antonio Guasteví, 25 id., Gracia 67, zg. patero, no sabe leer ni escribir.

Antonio Fedelich Riera, 25 id., Gracia 152, tejedor, sabe leer y escribir.

Juan Veny Llabrés, 34 id., Cos de Gra. cia 135, camarero, no sabe leer ni escui.

Sección quinta

Juan Femenias Morillo, 68 anos, Con Gracia 36, propietario, sabe leer y escri-

Juan Viñas Llabrés, 34 id., Cos Gracia 135, camarero, sabe leer y escribir.

Angel Pardo Pardo, 28 id., Cos Gracia 7, jornalero, sabe leer y escribir.
Juan Sintes Vanrell, 29 id., Comercio

26, jornalero, sabe leer y escribir. Sebastián Pons Mercadal 27 id., San

Lorenzo 3, del campo, no sabe leerni Francisco Balle Albis, 34 id., Comer-

cio 10, Telegrafista, sabe leer y escribir. Joaquin Francisco Pons, 62 id., San Lorenzo 46, zapatero, no sabe leer ni es-

Pedro Saura Pons, 26 id., San Lorenzo 70, zapatero, no sabe leer ni escribir.

Sección sexta

José Blaya Baqué, 49 años, Deya 17, militar, sabe leer y escribir.

José Mercadal Pons, 28 id., Devá 30. presbitero, sabe leer y escribir.

Juan Borrás Rodriguez 60 id., Infenta 104 comerciante, sabe leer y escribir. Rafael Mora Heredia, 53 id., San José

71, máquinista, sabe lesr y escribir. Cárlos Merino Sanchez, 25 id., Deya 26, empleado, sabe leer y escribir.

Juan Barceló Mascaró, 29., Infanta 148, zapatero, no sabe leer ni escribir. José Prats Roig, 25 id., Bastion 13, jor-

nalero, sabe leer y escribir.

José Barceló Janer, 72 id., Infania 148, zapatero, no sabe leer ni escribir.

Antonio Coll Camps, 25 id., Infanta 88, zapatero, no sabe leer ni escribir. Juan Olives Pons, 26 id., San José 67,

zapatero, sabe leer y escribir.

Sección séptima

José Bisbal, 38 años, Cifuentes 116, del campo, no sabe leer ni escribir.

Cristobal Pons Mús, 26 id., Plaza Explanada 39, Barbero, sabe leer y escribir. Juan Carreras Carreras, 33, Sta. Esco. lástica 14, albanil, no sabe leer ni escri-

Jaime Allés Febrer, 36 id., Montanes 12, zapatero, sabe leer y escribir.

Bernardo Coll Pons, 28 id., Sta. Esco' lástica 50, fundidor, sabe leer y escribir. José Antonio Castor, 25 id. id. 51, al bañil, no sabe leer ni escribir.

Juan Carreras Coll, 55 id., San Clemente 33, zapatero, sabe leer y escribir. Fernando Castro Labrada, 36 id., Plaza Explanada 51, fundidor, sabe leer y es

cribir. Isidro Riba y Tort, 26 id., Oifr entes 52, carpintero, sabe leer y escribir.

Rafael Pons Marqués, 27 id., Molino, cantero, sabe leer y escribir,

Bartolomé Caules Fortuny, 33 id., Mo; lino Xurigué, zapatero, no satie leer pl

Juan Bagur Gomila, 25 id., Cifuentes 143, del campo, sabe leer y escribir.

Sección octava

Vicente Olives Carreras, 52 al 108 Llumesanas 104, del campo, no sabe leel ni escribir.

Vicente Pons Carreras, 29 id., Llut 06 sanas 102, del campo, no sabe leer ni

Juan Pons Segui, 34 id., Tornalti de dalt, del campo, no sabe leer ni escribir.

Sección novena

Cristobal Villalonga Sintes, 35 años, predio Ardabús, propietario, sabe leer y escribir.

Antonio Pons Pons, 25 id., Binixiqué,

del campo, sabe leer y escribir.

un.

acia

acia

110

BOTI

BOIR

rcio

San

er ni

mer.

oir,

San i es-

enzo

17,

á 30,

fenta

José

Deys

fanta

jor-

fants

fanta

é 67,

6, del

Ex:

ibir.

Geco-

Borl.

anez

bir.

Cle-

DIE.

18'48

A 68,

entes

olino,

, Mo-

eer ni

e ntes

1 108,

eet :

ul de.

1 68

Miguel Olives Carreras, 26 id., Musupta Capitá, del campo, sabe leer y escribir. Pedro Portella Mercadal, 32 id, Compania Algendar, del campo, no sabe leer ni escribir.

Sección décima

Mariano Más Soler, 27 id., San Audrés 4, alpargatero, sabe leer y escribir. Juan Monjo Moll, 25 id., Reina 39, zapatero, no sabe leer ni escribir.

José Buenaventura, 34 id., Reina 17, zapatero, no sabe leer ni escribir,

Sección undécima

Andrés Mas Diez, 56 años, San Sebasiian 1, militar, sabe leer y escribir.

Jaime Obrador Casasnovas, 30 id., Santa Teresa 31, militar, sabe leer y es-

Manuel Oliver Rodriguez 58 id., Rampa Abundancia 8, bracero, no sabe leer ni

Gaspar Pons Melsion, 30 id., Carmen 49, sirviente, sabe leer y escribir.

Magin Carretero Vallori, 26 id., Marina 5, jornalero, sabe leer y escriber. Luis Culebran Triay, 25 id., Santa Catslina 13, marinero, no sabe leer ni escribir.

Sección duodecima

Bartolomé Caules Triay, 25 años, Plana 66 A, empleado, sabe leer y escribir. Jaime Gomila Rindavets, 48 id., Santa Eulalia 45, carpintero, sabe leer y es-

Juan Pablo Olives, 36 id., Plana 8, za-

patero, sabe leer y escribir.

Miguel Galmés Morera, 26 id., Santa Eulana 20, barbero, sabe leer y escribir. Francisco Luna S. Claudio 40 id., San Manuel 2, empleado, sabe leer y escribir.

Mercadal

Sección primera

José Andreu Pons 60 años, predio «Binisegui > colono, sabe leer y escribir. Francisco Fullana Pons, 38 id., Carnicerias 7, zapatero, sabe y escribir. Juan Gomila Pons, Sol 3, minero, no

sabe leer ni escribir.

Sección segunda Miguel Gelabert Caules 27 id., Mayor 51, pescador, sabe leer y escribir.

San Luis

Sección primera

Gabriel Carreras Sintes, 60 años, Launión 13, propietario, no sabe leer ni es-

Antonio Mercadal Estelrich 25 id., Barranch 51, albanil, sabe leer y escribir. Benito Orfila Sintes, 66 id., Barracas 30, cantero, no saber leer ni escribir.

Juan Pou Magraner 44 id., Bin:fadet, Ingeniero, sabe leer y escribir.

Pedro Pons Carreras, 25 id., Binifadet 25, del campo, no sabe leer ni escribir. Pedro Sintes Coll, 25 id., Aleman 52, del campo, sabe leer y escriber.

Sección segunda

Juan Cardona Pons 33 años, Biniparrell del campo, no sabe leer ni es-

Juan Gomila Gornés 34 id., Biniali del campo, no sabe leer ni escribir. Vicente Huguet Villalonga, 33 id., Bi-

Disillé, aparcero, no sabe leer ni escribir. Francisco Pous Gomila 51 id., Biniparraix, aparcero, no sabe leer ni es-

Antonio Pons Sintes, 64 id., Pou nou 89, del campo, no sabe leer ni escribir.

Francisco Pons Sintes, 30 id., Binifarell 25, del campo, no saba laer ni es-

José Mercadal Orfila, 25 id., Torret 59, del campo, sabe leer y escribir.
José Sintes Mercadal 53 id., Torret 17,

del campo, no sabe leer ni escribir.

Miguel Sintes Sintes, 25 id., Torret 15, del campo, ao sabe leer ni escribir.

Francisco Verger Reynés 56 id. Isla del Aire, obras públicas, sabe leer y es-

Rafael Coll Orfila, 25 id., Ollastrá 112, del campo, no sabe leer ni escribir.

Villa-Carlos

Sección segunda

Miguel Sintes Vidal, 30 años, Biniatap de Baix 23, labrador, no sabe leer ni es-

También por unanimidad de acordaron las exclusiones siguientes.

Ferrerias

Sección unica

Juan Villalonga Bagur, que figura bajo el número 355 del Censo, por haber perdido la vecindad.

Lorenzo Florit Orfila, que figura en la lista de inclusión formada por el Jefe de Estadistica por no residir en dicha villa.

Gabriel Pons Torrent, por figurar ya inscrito en el Censo bajo el número 296.

San Luis

Sección primera

Rafael Tuduri Sintes, número 288 del Canso por ser el mismo que aparece continuado bajo el número 287.

Sección segunda

Cristobal Coll Tuduri, número 49, por ser duplicado, digo repetido del 48 del Censo.

Villa-Carlos

Sección primera

Pedro Oliva Mayol, número 132, del Censo por haber perdido su vecindad y residencia.

Juan Mercadal Mercadal, debe excluirse de la lista de inclusiones publicada por el Jefe de Estadística correspondiente á la primera sección, por hallarce continuado también en la lista de inclusiones publicada por dicho Jefe correspondiente á la segunda sección, con domicilio en la calle de Mahón número 42 que es donde vive en la actualidad.

Sección segunda

Juan Pons Vidal, de 26 años, con domicilio en la calle de Mahon n.º 29 que figura con el n.º 173 del censo, debe excluirse por hallarse duplicado y continuado en el n.º 161, de dicho Censo, con igual domicilio.

Vicente Carreras Pons, continuado en la lista de inclusiones de esta sección con domicilio en Trepucó n.º 35, debe eliminarse por figurar ya en la propia lista y domicilio con el nombre y apellidos de Vicente Carreras Tuduri que es el ver-

Juan Pons Gomila que figura en la lista de inclusiones debe tambien eliminarse por no constar en el padrón general de este vecindario de este año y anterior, ningún vecino con tal nombre y apelli-

Juan Esbert y Carretero, debe eliminarse por haber perdido su vecindad en 31 de Diciembre del año último.

Juan Mari Mari, corresponde ser eliminado de la lista de inclusiones de esta sección por estar ya continuado en el censo

bajo el número 103 de órden. Y por último se acordó que por el Secretario se libre copia certificada de esta acta y se remita al Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma de conformidad con lo establecido en el citado Real

Decreto. Y no habiéndo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose de todo lo ocurrido la presente acta, que despues de leida y hallandola conforme se firma por todas los Sces. concarrentes de que certifico .- Antonio Bergali .- José M. Mercadal .- Bonifacio Iniguez .- Bartolomé Escudero .= Bartolomé Pons Borras .- Guillermo Pons .- J. Biale Coll .-Francisco Andreu Orfile.-A. Tutzó.-Andres Murillo Pons.=Rafael Olives.= Juan Perchis.—Juan Ripoll, Secretario.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º articulo 6.º del Real Decreto de 21 de Febrero último, libro la presente certificación visada por el Sr. Presidente de la Junta provincial de esta Sección de Menorca en Mahon á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez .-- Juan Ripoll Secretario, V.º B.º-El Presidente, Bergali.

Núm. 1195

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Venciendo en 1.º de Julio de 1910 el cupón número 35, de los titulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 4 de los titulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el dia 1.º de Junio próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradias, Capellanias y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, observándose para la presentación de facturas las mismas reglas que en anteriores vencimientos, pero teniéndo en cuenta que los titulos amortizados deberán presentarse endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso.» Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Te-

Palma 21 de Mayo de 1910, -El Interventor, Felix Mathet.

Núm. 1239

TESORERIA DE HACIENDA

DE BALEARES

Negociado de Recaudación

Anuncio. - El dia 25 del corriente mes, termina en esta Capital y su término, el primer periodo de cobranza voluntaria de las Contribuciones correspondientes al 2.º trimestre del corriente año, y se advierte á los contribuyentes que en dicha fecha no hubiesen hecho efectivas sus respectivas cuotas que podrán verificarlo sin recargo alguno, durante los dias del 26 al 31, ambos inclusives, en la Oficina recaudatoria, sita en la calle de Vilanova n.º 9.

Palma 24 Mayo 1910. - El Tesorero, Fernando del Rio.

Núm. 1193

ALCALDIA DE PALMA

Habiéndose presentado en la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento una solicitud de D. Antonio Bosch y Miralles pidiendo en nombre y representación de los herederos de D. Antonio Abudo y Canduelos el cange del nicho número 139 de la izquierda del Cementerio Católico de esta Ciudad que fué cedido á dicho Sr. por su propietario D. Andrés Royo y Gomenvez cuya cesión solo pueden probar por medio del documento presentado; se anuncia al público para que en el plazo de 15 días contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar sus reclamaciones los que se crean con mejor derecho á la indicada propiedad.

Palma 19 de Mayo de 1910,-El Alcalde, L. Alemany.

Núm. 1194

Ensanche.-Habiendo acudido á esta Aicaldia D. Carlos Magué, en nombre de D. Domingó Bosch, en suplica de permiso para instalar en el almacén de su propiedad, situado en las calles número 1, angular con la letra C. del plano de Ensanche de esta ciudad, un motor á gás de tres caballos de fuerza con destino á la fabricación de tegidos de seda, en cumplimiento de lo preceptuado en las vigentes Ordenanzas Municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por espacio de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

Palma 20 de Abril de 1910.-El Alcalde, Luis Alemany y Pujol.

Núm. 1209

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Mayo de 1910

La Comisión de Ensanche propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Cap. 1. Gastos del Ayunta-	
miento.	463'75
Id. 3.º-Policia urbana y rural	41'66
Id. 7.º-Corrección pública	435'83
Id. 9.°-Cargas.	2083'33
Id. 10 Obras de nueva cons-	
trucción.	579'16
Id. 11.—Imprevistos.	79'58
Total.	3683'31
	THE R. P. LEWIS CO., LANSING.

En Palma á 14 de Mayo de 1910.-Aprobado. Asi lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente, Luis Alemany. - P. A. de la Comisión. - El Secretario, B. Pons.

Núm. 1221

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de hoy, un Presupuesto extraordinario para el vigente año 1910, se anuncia al público que estará de manifiesto en ésta Secretaria, á efectos de reclamación por espacio de quince dias á contar desde la publicación de este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL.

Palma 23 Mayo de 1910. - El Alcalde, Luis Alemany. -El Secretario, Benito

Núm. 1201

Don Antonio Bergali y Maig, Juez de primera Instancia de la Ciudad de Mahón y su Partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo treinta y uno de la Ley del Jurado, he señalado el dia veinte y ocho del corriente y hora de las once, para que tenga lugar el sorteo de los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta del Partido, conforme á lo prevenido en el párrafo primero de dicho artículo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Mahón á trece de Mayo de mil novecientos diez. - Antonio Bergali. -P. S. M.-Juan Ripoll.

Núm. 1198

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

A D. Lorenzo Vallori Sastre, vecino que faé de Campanet, y en la actualidad de ignorado paradero, se hace saber: que por parte de D,ª Antonia Serra Pericas, viuda, domiciliada en la expresada villa. se promovió en esta Juzgado y por mi actuación, juicio declarativo ordinario de mayor cuantia, sobre pago de cuatro mil pesetae, intereses y costas, contra el don Lorenzo Vallori Sastre, y en dicho juicio, por providencia del Juez Sr. D. Rodolfo

Inca veinte y cinco de Abril de mil novecientos diez. - El Actuario, Juan Ri-

Núm. 1190

Don Enrique Fábrega y Camprubí, Comisario de la quiebra de D. Bartolomé Juan y Marroig.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencias de veinte y seis y treinta de Abril último recaidas á solicitud de los Sindicos de dicha quiebra en los autos sobre administración de la misma, se sacan á pública subasta por té mino de ocho dias los bienes que con sus precios se expresan á continuación.

1.º Cincuenta y seis paquetes que comprenden cada uno doce rollos de cinta de algodón blanca, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el paquete. . 252'00 2.º Cincuenta y cinco paque-

tes trencillas de algodón varios colores à dos pesetas veinte y cinco céntimos el paquete. 123'75 3.º Siete paquetes dobles de

trencillas como las del número anterior, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el paquete.

4.º Tres paquetes mas de trencillas como las del número 2, á dos pesetas veinte y cinco céntimos el paquete.

5.º Cuatro piezas elástico color negro, de tiro de veinte metros cada pieza, á quince pesetas la pieza. 6.º Otra pieza elástico color

plomo tambien de veinte metros largo, quince pesetas.
7.º Varios trozos elástico color

60'00

24'00

rojo que en junto poco mas ó menos componen unos veinte metros, quince pesetas.

8.º Cuatro cajas ojetes palan-15'00 12'00 cas, á tres pesetas la caja.

9.º Veinte y seis paquetes de á kilo, de semenses, á cuatro pesetas el paquete. 104'00 10. Nueve paquetes ojetes de

laton à tres pesetas veinte y cinco céntimos el paquete.

11. Seis paquetes puntas de Paris de á cinco kilos cada paquete de 7-16 milimetros, á cuatro pesetas el paquete.

12. Tres paquetes de puntas de Paris 8-18 milimetros, tambien de cinco kilos cada paquete, á cuatro pesetas uno.

13. Veinte y dos pares cortes elásticos color rojo, de lona inferior con puntera de calenta, á cincuenta céntimos de peseta el par

14. Trece docenas y media pares cortes de lona clase inferior, colores rojo y blanco, para alparas, a una pesera verme y cinco 16'88 centimos docena.

15. Dos docenas pares cortes de lona bordados, á dos pesetas docena.

16. Cinco docenas pares cortes de lona clase superior para alpargatas como las últimamente descritas, á tres pesetas docena. 17. Veinte y siete docenas pa-

res suela para alpargatas, diferentes tamaños, de yute, á dos pesetas cincuenta céntimos docena. 18. Sesenta y cinco pares sue-

la de yute para alpargatas clase ordinaria á dos pesetas la docena. 130'00

19. Nueve pares suela yute para alpargatas clase entrefina, á cinco pesetas docena.

20. Treinta y siete pares suelas de yute finas para elásticos á seis pesetas docena.

21. Seis pares suelas yute finas para elástico á cinco pesetas doce-

22. Seis rollos lona blanca ordinaria á una peseta la cana.

23. Siete rollos lona varios colores, clases regulares á una peseta la cana.

24. Diez kilos trenza de primera de yute, á ona peseta el kilo. 25. Diez pares suelas yute para caizado de cazador, primera clase, á una peseta peseta cincuenta

céntimos el par. 26. Quince pares elásticos de lona de color, á dos pesetas cincuenta céntimos el par.

27. Diez y ocho pares alpargatas suela de cáñamo, colores varios y de lona, à una peseta veinte y cinco céntimos el par.

28. Cinco docenas de alpargatas de las llamadas catalanas, con suela de yute, tela blanca, á seis pesetas docena.

29. Una docena de alpargatas, suela de cáñamo, lona blanca á quince pesetas.

30. Once docenas de alpargatas, suela de yute, lona blanca á seis pesetas docena.

31. Cinco y media docenas de alpargaias, suela de yute, diferencolores, á seis pesetas docena.

32. Tres docenas alpargatas, suela de yute, varios colores á seis pesetas docena.

33. Una docena alpargatas suela de yute con punteras de diferentes colores, á siete pesetas docena.

34. Cuatro docenas alpargatas, suela de yute, varios colores, a seis pesetas docena.

35. Cuatro docenas alpargatas, varios colores y tamaños, suela de yute sin forrar á seis pesetas docena.

36. Diez docenas alpargatas, tambien sin forrar suela de yute, varios tamaños, todos blancos excepto tres pares de otros colores, á seis pesetas docena.

37. Siete docenas alpargatas, suela de yute varios tamaños y colores, á seis pesetas la docena. . 38. Diez y siete docenas alpar-

gatas suela de yute, lona blanca sin forrar, á seis pesetas docena. . 102'00 39. Siete docenas alpargatas,

suela de yute sin iorrar, blaucas y de color, á seis pesetas docena. . Diez y seis docenas de pares al-

pargatas, suela de yute bordadas de diferentes colores y tamaños, á . 112'00 siete pesetas docena. 41. Cuatro docenas alpargatas,

suela de ynte, sin forrar, varios colores á seis pesetas docena. 24'00 42. Tres docenas alpargatas, suela de yute, sin forrar, lona

blanca, á seis pesetas docena. . 43. Trescientas sesenta y un pares colocados dentro de ocho sacoe, de alpargatas, muestras de varios tamaños, y colores y clases, á

cinco pesetas docena.

44. Ciento treinta y cuatro res de alpargatas suela de yute embreadas, á cinco pesetas docena. . 45. Dos docenas de suelas de

cañamo para alpargatas, á ocho pesetas docena. 16'00 46. Dos docenas de suelas de

yute inferiores, á una peseta do-47. Siete docenas y media de

alpargatas, suela de yute, varias, clases, colores y tamaños, a seis pesetas docena. 48. Nueve docenas de alpar-

gatas suela de vute de varias clases, colores y tamaños, á seis pesetas docena. 54'00 49. Diez y siete docenas pares

de alpargatas suela de yute de diferentes clases, colores y tamaños, á seis pesetas docena. . 102'00 50. Dos medias piezas de elás-

tico, color plomizo una y la otra pegra, á sesenta y cinco centimos el metro.

2'50

15'00

37'50

22'50

30.00

15'00

33'00

18'00

24'00

60'00

42'00

18'00

. 150'42

51. Once docenas cortes de lona colores para construir, á cincuenta céntimos docena.

52, Cinco retazos lona de varios colores á una peseta cana. 53. Cinco badanas, á una peseta cada una.

54. Un paquete trencillas algodón blanco, á dos pesetas veinte y cinco centimos paquete.

55. Diez y nueve sombreros de palma deteriorados, todos cincuenta centimos.

56. Dos sacos de retazos de lona, á diez y ocho pesetas los cien Veinte y dos cortes para al-

pargatas de varias clases, colores y tamaños, á una peseta docena. . 58. Seis trozos lona blanca á una peseta cana. 56. Un manojo de cañamo una

peseta. 60. Nueve cinchas ó singlas de canamo, una peseta todas. 61. Nueve cajas ojetes negros

á cincuenta céntimos caja. 62. Doscieutos kilos cosederas ynte á una peseta veinte y cinco centimos el kilo. 250'00

63. Cien kilos hilaza de yute quinta clase á cincuenta centimos 50'00 el kilo. 64. Cincuenta kilos hilaza de tercera clase, á sesenta centimos el

Ciento ochocenta kilos de algodón torcido, á dos pesetas cin-. 450'00

cuenta centimos el kilo. 66. Sesenta y cinco kilos cartón gris á catorce pesetas los cien

67. Doce kilos cosederas de yute ordinario á setenta y cinco centimos el kilo.

68. Un rollo papel para embalage incompleto, a doce pesetas los cien kilos.

69. Scienta kilos carton cuero en hojas y cortado en forma de semicirculo, para alpargatas, à veinte y ocho pesetas los cien kilos. .

70. Veinte y tres kilos de trenza de yute de primera extra á una peseta el kilo. 71. Nueve kilos trenza yute

ordinaria á sesenta céntimos el kilo. 72. Docientos seis kilos trenza

yute de segunda clase, á setenta y

cinco céntimos el kilo. 73. Siete piezas incompletas lona blanca que miden poco mas ó menos ciento setenta y cinco ca-

nas á ana peseta la cana. . 175'00 74. Veinte docenas de pares de suela de alpargatas de yute

embreadas á una peseta docena. . 75. Veinte docenas de pares de alpargatas suela de yute y sus cortes lona de varios colores sin ribetear ó coser á tres pesetas do-76. Catorce docenas pares de

rgains, suein de yute, RIOUS de color, a cuatro pesetas docena. 77. Trece docenas de pares de

alpargatas, suela de yute, lona blanca, á siete pesetas docena. . 78. Ciento treinta kilos plantillas cartón gris, á nueve pesetas

los cien kilos. 79. Cuatro docenas y media pares de cortes para alpargatas varios colores, tamaños y clases á una peseta cincuenta céntimos docena.

80. Una pipa llena de desperdicios de yute á una peseta cincuenta céntimos el quintal.

81 Dos docenas suelas de yute ó sea una docena de pares, á dos pesetas docena.

82. Otra docena de pares de suelas de yute à dos pesetas docena.

83. Coatrocientos treinta y siete ovillos hilo cáñamo de primera clase á dos pesetas el kilo.

Suman estas setenta y cuatro partidas. . 3528'25

5'50

2'25

1'00

4'50

9'10

23'00

5'40

154'50

91'00

11'70

2'00

Con esta suma total no va comprendi. do el importe ó valor de los efectos de los números 22, 23, 50, 52, 56, 58, 68, 80, v 83, cuya importancia se averiguará en el acto del remate.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1,ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la can-

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previs. mente en poder de los Síndicos, una captidad igual, por lo menos, al diez por cien. to efectivo de diches bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones à sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantia del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Todos los descritos enseres, utensilios y demás efectos se rematarán en un solo lote si se presentan licitadores ó licitador y para el caso de que no los haya se rematarán detalladamente por el orden

4,ª Dichos bienes estarán de manifies. to á los que quieran tomar parte en la subasta, el mismo dia de su celebración desde las diez en adelante en la casa almacen números tres y cinco de la calle de Bauló de esta ciudad, donde tenia constituido su establecimiento D. Bartolomé Juan y Marroig y en la que se encuen-

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta el dia tres de Junio próximo á las diez y seis en la referida casa números tres y cinco de la calle de Bauló, fecha y sitio señalado para el remate, en la inteligencia de que dichos bienes se adjudicarán al que ofrezca mejor postura con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma diez y seis Mayo de mil nove. cientos diez. - Enrique Fábrega. - Ante

mi, Antonio Tomás.

Núm. 1196

D. Juan Llull Vives, Juez municipal de la villa de Son Servera, Balearee.

Hago saber: Que en este Juzgado 86 sigue expediente de posesario á instancia de Antonia Brunet Busquets, para inacribir á su favor en el Registro de la propiedad del partido una porción de tierra situada en este término denominada «Can Puig» distrito Peña Rotja, de cabida de noventa y dos destres y medio ó sean diez y seis áreas cuarenta y una centia reas, lindante al Norte con tierras de José Brunet Busquets, mediante camino sepdero para servidumbre activa de Juan Lliteras Servera y los suyos, Sur con tierras de Juan Andreu Font, Este con las de herederos del mismo Juan Lliteras Servera y Oeste con carretera que conduce á Manacor, cuya finca adquirió herencia y muerte de su padre Sebastian Brunet Vives (a) Paig, y se paga la contribución aun a nombre del referido so padre Sebastián Brunet (a) Puig.

Por tanto en virtud de lo que dispone la vigente Ley Hipotecaria se citan á 10 dos los que se consideren en derecho de la finca deslindada comparezcan ante este Juzgado en el plazo de sesenta dias habiles à contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á alegar lo que crean por conveniente en derecho, de no hacerlo se dice tará auto de aprobación.

Dado en Son Servera á diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez, de que certifico.—Juan Llull.—Juan Brunet, Secretario.

PALMA. -- ESCUELA-TIPOGRÁFICA